



**EXPEDIENTE 506/2016 TAD**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE
Fecha: <u>30-9-2016</u>
Nº SALIDA <u>1914</u>

Adjunto se remite copia de la Resolución relativa al expediente 506/2016 TAD, de este Tribunal Administrativo del Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 30 de septiembre 2016

EL SECRETARIO

R.O.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo.



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 506/2016

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016

Visto el recurso interpuesto por D. Juan José Rodríguez Teijeiro, deportista, contra el acuerdo de la Junta electoral de 12 de septiembre de 2012 relativo a su inclusión en el censo electoral de deportistas, el Tribunal Administrativo del Deporte en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El 22 de septiembre de 2012 se presenta recurso por D. Juan José Rodríguez Teijeiro, contra el acuerdo de la Junta electoral de 12 de septiembre de 2012 relativo a su inclusión en el censo electoral de deportistas, en cuanto el punto 1 del acta 4/2016 ha cometido un error en su nombre que no es José Manuel sino Juan José, solicitando se lleve a cabo la rectificación oportuna.

**Segundo.** Recabado el informe federativo y el expediente, que se recibe en este Tribunal el 28 de septiembre, la Junta Electoral hace constar que se ha producido a subsanar el error en el nombre del deportista en su sesión de 26 de septiembre de 2016, recogida en el acta 9/2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer del recurso interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en los artículos 6.2.c) y f) y 52.2 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, todos ellos en relación con la Disposición Adicional Cuarta. 2 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, así como lo previsto en los arts. 23 y siguientes de la Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas.

**Segundo.** El recurrente se halla legitimado activamente para interponer el recurso contra la resolución objeto de impugnación y en la tramitación del recurso se han observado las exigencias de tramitación que establece el artículo 24. 2 de la Orden ECD/2764/2015.

**Tercero.** El recurrente impugna el error producido en su nombre (no en sus apellidos), error que ha quedado subsanado por acuerdo de la Junta Electoral federativa de 26 de septiembre, pues, según indica el acta 9/2016, se procede a “subsanar el error en el nombre del deportista incluido en el censo, D. Juan José Rodríguez Teijeiro, que constaba como José Manuel”.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha

### **ACUERDA**

Declarar la pérdida de objeto del recurso interpuesto por D. Juan José Rodríguez Teijeiro al haberse subsanado el error por la Junta Electoral de la Federación Española de Remo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO